



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XVI - N° 32

Artículo 1.- Se incrementa el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (TUM SRL) y suburbano Ricardo Costa (RC), a partir del quince (15) de Diciembre del año 2023, conforme a lo estipulado según las categorías y montos dispuestos en el cuadro tarifario que se detalla a continuación:

<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>CON TARJETA</u> A PARTIR DEL 15/12/23	<u>SIN TARJETA</u> A PARTIR DEL 15/12/23
PASAJERO FRECUENTE	\$ 135,55	
URBANO	\$ 152,50	\$ 200,00
ESCOLAR	\$ 84,83	\$ 130,00
UNIVERSITARIO	\$ 113,00	\$ 130,00
SANTA ROSA	\$ 152,50	\$ 200,00
GUATAMBÚ	\$ 152,50	\$ 200,00
ITACURUZÚ	\$ 197,72	\$ 250,00
4 BOCAS	\$ 197,72	\$ 250,00
GUARAYPO	\$ 197,72	\$ 250,00
MBORÁ	\$ 254,29	\$ 280,00
DOCENTE	\$ 141,28	\$ 200,00

Dichos importes y valores determinados precedentemente, se otorga condicionada a la validación y ratificación establecido para la Implementación del BEM y Beneficios descriptos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Lo descripto que antecede, será de aplicación automática, siempre y cuando se ponga en Vigencia el Boleto usuarios/pasajeros frecuentes.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Beneficio Pasajero Frecuente: quien viaje más de tres (3) veces por día, únicamente con boleto electrónico solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por un importe equivalente a treinta y seis (36) boletos electrónicos (o más).

Artículo 2.- Se ratifica lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Artículo 3.- Se ratifica Beneficios de Transferencia Móvil únicamente con boleto electrónico:

- 1) al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto, cien (100) % de bonificación en el segundo (gratis);
- 2) después de los 35 minutos y dentro de la hora, cinco (5) %;
- 3) entre 1 hora y 1,30 horas, el tres (3) %.

Se incorporar en cada unidad la siguiente señalética, para mejor información del usuario:

BENEFICIO DE TRANSFERENCIA MÓVIL.

Únicamente con boleto electrónico.



Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto **100% de bonificación** en el segundo (**Gratis**).

Después de los 35 minutos y dentro de la 1 hora 5% de bonificación.

Entre 1:00 hora y 1:30 horas el 3 % de bonificación.

RECLAMOS  **3751-595915**

Artículo 4.- Se ratifica la plena vigencia de los horarios y frecuencias dispuestos por la Ordenanza XVI – N° 6 (Antes Ordenanza 08/07).

Artículo 5.- Se establece la implementación de unidades de refuerzo en los circuitos y horarios, acorde convenio oportunamente asumido; durante el periodo escolar, comprendido entre el 1° de marzo y 30 de noviembre de cada año.

Artículo 6.- Se ratifica plena vigencia de los horarios de uso para jubilados dispuestos por los Artículos 123 al 126 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Ordenanza 40/84); identificación de los asientos para los mismos y el otorgamiento de ticket 000 para su cobertura de seguro.

Artículo 7.- Se insta a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Pasajero Frecuente y Transferencia Móvil, tal cual están escritos en éstos, más la App de Transporte Urbano Montecarlo (TUM), que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales.

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.